PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 9872.

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°5740 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.944, SOBRE JUBILACION.-

Asunción, 9 de Agosto de 1945.-

N° 1.892.

VISTOS: la nueva presentación de la señorita Oscasia Cardozo,(Exp. N°1209/45 H.), en la que solicita la modificación del Art. 1° del Decreto N°5740 de fecha 30 de Octubre del año 1.944, en mérito a los doce años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la nueva liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de conformidad con el Art. 21 del Decreto-Ley N°6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Modifícase el Art. 1° del Decreto N°5740 de fecha 30 de Octubre del año 1.944, en la siguiente forma:
Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₲s.56:40)CINCUENTA Y SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, a la señorita Oscasia Cardozo, en mérito a los doce años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2°.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Natalicio González

SD.